DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA ROSA MARGARITA CRUCES URRUTIA

DECRETO ALCALDICIO Nº 5811

Chillan Viejo, 01 OCT 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

a).-Decreto Alcaldicio N° 4013 de fecha 15/07/2021 el cual aprueba programa, prevención del riesgo de caída de árboles, reparación de mobiliario de áreas verdes recreativas y mitigación de emergencias de sumideros frente a riesgo hidrometereologico y manejo de micro basurales en prevención de emergencia sanitaria de la Comuna de Chillán Viejo.

b).-Decreto Alcaldicio N° 5769 de fecha 30/09/2021 el cual Modifica programa Municipal, prevención del riesgo de caída de árboles, reparación de mobiliario de áreas verdes recreativas y mitigación de emergencias de sumideros frente a riesgo hidrometereologico y manejo de micro basurales en prevención de emergencia sanitaria de la Comuna de Chillán Viejo.

c).-El Memorándum N° 46 de fecha 01/10/2021 del Sr. Alcalde, quien solicita la Confección de contrato.

d).- La necesidad de contar con personal a honorario.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** El Contrato de Prestación de Servicios de Doña **ROSA MARGARITA CRUCES URRUTIA,** Rut: 14.177.466-2, como se indica

En Chillán Viejo, a **01 de Octubre de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don JORGE DEL POZO PASTENE** , Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **ROSA MARGARITA CRUCES URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [redacted], de Nacionalidad chilena, domiciliada [redacted], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Los servicios que doña **ROSA MARGARITA CRUCES URRUTIA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará Dirección de Aseo y Ornato, ubicada en calle Serrano Nº 300 de Chillán Viejo, cumpliendo la función de **AUXILIAR**, de acuerdo a D.A N°5769 de fecha 30/09/2021, en relación a objetivos y actividades descritos en el programa.

OBJETIVOS

- ✓ Eliminar focos de infección por micro basurales.
- ✓ Mantener Dependencias Municipales Limpias, para evitar propagación del SARS-COV-2.

ACTIVIDADES

- ✓ Limpieza de Oficinas y Dependencias Municipales.

Doña **ROSA MARGARITA CRUCES URRUTIA** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:30 y de 14:30 a 17:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Aseo y Ornato o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Doña **ROSA MARGARITA CRUCES URRUTIA** la suma mensual de **$451.977**.- Impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por el Director de Aseo y Ornato o quien subrogue, y Boleta de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que doña **ROSA MARGARITA CRUCES URRUTIA,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Octubre de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2021.**

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta Nº **2104004 del presupuesto municipal vigente¨.**

ANOTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/OES/PMV/MCVH/JLL
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIO

En Chillán Viejo, a **01 de Octubre de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don JORGE DEL POZO PASTENE** , Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **ROSA MARGARITA CRUCES URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] de Nacionalidad chilena, domicili[redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Los servicios que doña **ROSA MARGARITA CRUCES URRUTIA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará Dirección de Aseo y Ornato, ubicada en calle Serrano Nº 300 de Chillán Viejo, cumpliendo la función de **AUXILIAR**, de acuerdo a D.A N°5769 de fecha 30/09/2021, en relación a objetivos y actividades descritos en el programa.

OBJETIVOS

- ✓ Eliminar focos de infección por micro basurales.
- ✓ Mantener Dependencias Municipales Limpias, para evitar propagación del SARS-COV-2.

ACTIVIDADES

- ✓ Limpieza de Oficinas y Dependencias Municipales.

Doña **ROSA MARGARITA CRUCES URRUTIA** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:30 y de 14:30 a 17:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Aseo y Ornato o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Doña **ROSA MARGARITA CRUCES URRUTIA** la suma mensual de **$451.977**.- Impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por el Director de Aseo y Ornato o quien subrogue, y Boleta de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que doña **ROSA MARGARITA CRUCES URRUTIA,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Octubre de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2021.**

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

En señal de aprobación para constancia firman:

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

ROSA MARGARITA CRUCES URRUTIA
C.I N° [redacted]

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/PMV/MCVH/JLL
Alcalde; Secretario Municipal (SM); Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado